



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero de 2022

Garantía mobiliaria – control de legalidad suspende proceso Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00282-00

Obra en el expediente petición de nulidad de lo actuado a partir del 9 de agosto de 2021, fecha en la cual se admitió el proceso de negociación de deudas, en especial la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas FVS-685, por cuanto el día 8 de enero de 2022 fue aprehendido el automotor y se encuentra en el parqueadero la Principal SAS.

Aunado a ello, en el plenario milita comunicación por parte de la Fundación Liborio Mejía en la cual informa la admisión de la solicitud de negociación de deudas de la señora Viviana Guevara Bernal mediante auto No. 1 de 9 de agosto de 2021, razón por la cual en procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 545 del CGP.

Conforme lo expuesto, es necesario realizar un control de legalidad en aplicación a lo dispuesto en el artículo 132 en concordancia con el inciso final del canon 548 del CGP.

Al respecto, se evidencia que la petición de garantía mobiliaria fue admitida mediante proveído del 21 de mayo de 2021, actuación y orden que continua vigente, por cuanto fue proferida con anterioridad a la fecha de admisión del proceso de negociación de deudas.

No obstante, el control de legalidad se aplicará respecto a cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad al 9 de agosto de 2021 fecha en la cual se admitió la solicitud de negociación de deudas.

En este orden de ideas, como el vehículo fue aprehendido con posterioridad a la fecha de admisión (8 de enero de 2022), se debe dejar sin efecto dicha captura, en su lugar, ordenar al parqueadero se realice la entrega a la señora Viviana Guevara Bernal.

Finalmente, con respecto a la solicitud de condena a las costas, gastos del parqueadero y grúa, el despacho considera que dichos pedimentos no son competencia del proceso en cuestión; aún más cuando la actora tiene a su disposición



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

otros medios como para dirimir esta circunstancia, razón por la cual el despacho negara las mismas.

Por consiguiente, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto únicamente la aprehensión realizada al vehículo de placas FVS-685 conforme lo motivado.

SEGUNDO: Ordenar al parqueadero la Principal SAS, entregue el vehículo de placas FVS-685 a la señora Viviana Guevara Bernal

Secretaría proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Decretar la suspensión del presente asunto por aplicación del régimen de insolvencia de personal natural no comerciante (artículo 545 – 1 C.G.P.)

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 9 fijado hoy 21 de enero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e55043c320147020968a1c6ecef35a41fa300b76e885db3fd45691a774088fe**

Documento generado en 20/01/2022 05:14:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>